

BASES CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA 2013

D. Eduardo-Carmelo Arasti Barca, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), aprueba y convoca las **Bases del Concurso para la Creación de Empresas de Base Tecnológica para el año 2013**.

La concesión del Premio se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará su desarrollo a las siguientes Bases:

Disposiciones generales del Concurso

Primera. Introducción

Está ampliamente asumida la importancia que en los últimos años ha adquirido la incorporación de la tecnología en nuestra vida diaria y en todos los sectores productivos. No obstante, en algunos casos la tecnología también ha sido el factor limitativo al desarrollo de las empresas por sus dificultades para acceder a la misma. Así, desde el sector público se han creado entidades, instrumentos y medidas dinamizadoras de innovación con los siguientes objetivos:

- Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Establecer y estrechar las relaciones universidad-empresa.
- Fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación hacia la industria.
- Crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas y de vocaciones empresariales, especialmente entre estudiantes universitarios y grupos de investigación.
- Desarrollar infraestructuras tecnológicas de soporte, como el Parque Científico Tecnológico de Cantabria, a modo de catalizador y elemento referencial.

Por todo ello, desde SODERCAN, S.A. entendemos que la creación de empresas innovadoras de base tecnológica es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial la capacidad de I+D (Innovación y Desarrollo Tecnológico) de los organismos regionales de investigación.

En este sentido, se pone en marcha el presente Concurso que pretende reconocer las mejores iniciativas de empresas innovadoras de base tecnológica en Cantabria y facilitar su puesta en marcha.

Los Premios que componen este Concurso están sometidos al régimen de “Mínimis”, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Al objeto de poder verificar que no se superan los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 antes de conceder la ayuda, el beneficiario deberá aportar a SODERCAN, S.A. una declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Segunda. Concepto de Empresa Innovadora de Base Tecnológica

Se considera empresa innovadora de base tecnológica, a efectos del Concurso, aquellas empresas cuya actividad principal se fundamenta en un desarrollo tecnológico que fomente la obtención de nuevos productos o servicios.

Asimismo también se valorará a aquellas que combinen de forma suficiente los siguientes elementos:

- Que desarrollen una actividad intensiva en conocimiento científico-tecnológico.
- Que realicen una notable actividad de I+D.
- Que exploten derechos de propiedad intelectual como ventaja competitiva clave en el negocio.
- Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegido.
- Que involucren activamente en el desarrollo de la empresa a personal científico y/o técnico altamente cualificado.

Tercera. Objetivos del Concurso

Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico; fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación a la industria; y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas y de vocaciones empresariales, especialmente entre estudiantes universitarios y grupos de investigación.

Cuarta. Metodología de trabajo u organización del Concurso

El Concurso se estructurará en 3 fases:

Primera Fase: RECEPCIÓN DE IDEAS.

El equipo promotor deberá presentar la solicitud, según modelo de memoria descargable a través del aplicativo, detallando la innovación tecnológica y

empresarial, la existencia de mercado potencial y la calidad y compromiso en la ejecución del mismo.

Una vez cerrado el plazo de presentación, se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de la documentación aportada.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado creado al efecto y debidamente constituido, identificará los mejores proyectos de creación de empresas innovadoras, realizándose de esta forma una primera selección de los proyectos que accederán a la siguiente fase.

Segunda Fase: ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO.

Con el apoyo de los técnicos del área de Emprendedores de SODERCAN, S.A., se asesorará a los promotores de los proyectos seleccionados en la 1ª Fase, en la elaboración del Plan de Negocio

Tercera Fase: SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

Una vez realizado el Plan de Negocio de los proyectos seleccionados, y tras la presentación del mismo por parte de los promotores, el Jurado analizará y evaluará cuáles son los proyectos ganadores del concurso. En esta fase también se determinarán los proyectos merecedores del sello de EBT's otorgado por SODERCAN, S.A.

Quinta. Premio y financiación

El Premio para los proyectos ganadores del Concurso consistirá en:

- 1^{er} Premio: 15.000 € y diploma acreditativo.
- 2^o Premio: 10.000 € y diploma acreditativo.
- 3^{er} Premio: 5.000 € y diploma acreditativo.

La financiación de éstos premios con un gasto de 30.000€ ha sido autorizada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2013 y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.740.14.

Los Premios se entregarán en el transcurso de un acto que se celebrará en fecha a determinar, sin perjuicio de su notificación individual al beneficiario **mediante resolución de concesión**. Asimismo, los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La obtención de cualquiera de los premios conlleva la puesta en marcha de la empresa, lo que deberá justificarse documentalmente.

Sexta. Participantes

La admisión a trámite de una solicitud para el Concurso no generará compromiso alguno de concesión.

El Concurso está dirigido a personas físicas o jurídicas que hayan creado o vayan a crear un proyecto empresarial innovador de base tecnológica, con perspectivas racionales de materializarse, relacionado con la fabricación de bienes y la prestación de servicios, y que supongan una innovación y diversificación del tejido existente o la penetración en nuevos mercados.

Podrán participar aquellas empresas constituidas a partir del 1 de Enero de 2012 que cumplan los requisitos anteriormente descritos, no admitiéndose la participación de empresas constituidas con anterioridad a dicha fecha.

Séptima. Plazos de presentación de la solicitud y documentación

Para la Primera Fase del Concurso el plazo fijado para la presentación de la solicitud será hasta las 14:00 horas del día 15 de julio de 2013.

Para la Segunda Fase del Concurso, el plazo fijado para la presentación del Plan de Negocio será hasta las 14:00 horas del día 29 de noviembre de 2013.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras.

Octava. Solicitudes

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es> antes del 15 de Julio de 2013 a las 14:00 horas

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo los particulares o empresas interesadas se den de alta en la aplicación y cumplimenten la siguiente documentación:

Anexos generados por la aplicación informática:

- Memoria de Solicitud, descargable a través de la aplicación informática.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario debidamente cumplimentada y firmada

- Declaración responsable sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de Mínimis según modelo descargable a través de la aplicación informática.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud.

Novena. Jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

Estará presidido por el Director General de Proyectos Estratégicos y Desarrollo Internacional de SODERCAN, S.A, e integrado por los siguientes vocales:

- Representante del Área de Emprendedores de SODERCAN, S.A.
- Representante de la Universidad de Cantabria.
- Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria
- Representante del Servicio Cántabro de Empleo
- Representante de Liberbank
- Representante de CEOE-CEPYME Cantabria
- Representante del Banco Santander

Actuará como secretario, la persona que el Área de Emprendedores de SODERCAN, S.A. designe al efecto.

Décima. Criterios objetivos de valoración

Para la Primera Fase del concurso los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Grado de innovación del proyecto. Se tendrán en cuenta aspectos tales como el estado del arte de la iniciativa planteada, su viabilidad técnica y relevancia tecnológica.	Máximo 50 puntos
Capacidad científica, tecnológica y empresarial de los promotores del proyecto. Se tendrán en cuenta aspectos tales como la formación científica tecnológica de los promotores y su experiencia profesional.	Máximo 50 puntos

- Aquellos proyectos que no alcancen los 60 puntos serán automáticamente desestimados.

Para la Tercera Fase del concurso, y teniendo en cuenta los planes de negocio realizados durante la Segunda Fase, los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Capacidad científica, tecnológica y empresarial de los promotores del proyecto. Se tendrán en cuenta aspectos tales como la formación científica tecnológica de los promotores y su experiencia profesional.	Máximo 25 puntos
Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio. Se tendrán en cuenta aspectos tales como el estado del arte de la iniciativa planteada, su viabilidad técnica, relevancia tecnológica y la planificación prevista.	Máximo 35 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto. Se tendrán en cuenta aspectos tales como el impacto previsible de los resultados económicos, generación de valor añadido y explotación comercial prevista.	Máximo 25 puntos
Conocimiento del mercado y la competencia, e integración de la propuesta en los mismos. Se tendrán en cuenta aspectos tales como la coherencia en el planteamiento económico y posicionamiento frente a la competencia.	Máximo 15 puntos

La puntuación obtenida, siguiendo los criterios de valoración anteriores, servirá para priorizar y determinar los 3 proyectos ganadores.

Undécima. Fallo.

Seleccionados por el Jurado los trabajos premiados, elevará propuesta de concesión a la Dirección de SODERCAN, S.A.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

El fallo del Jurado será inapelable, sometándose todo lo no previsto en las presentes Bases al criterio de dicho Jurado.

Duodécima. Beneficiarios

Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, los titulares de los trabajos premiados, personas físicas o jurídicas, adquirirán la condición de beneficiarios a efectos de cumplir con todos los **requisitos** de la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con los principios del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.

Obligaciones del beneficiario:

Quienes resulten beneficiarios tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Los beneficiarios se obligan a crear una nueva empresa, o a ponerla en marcha en caso de que ya estuviera creada, conforme al Plan de Negocio del proyecto premiado. Las inversiones deberán realizarse a través de la nueva empresa creada o empresa solicitante.
- b) El nuevo proyecto radicará física y fiscalmente en la Comunidad de Cantabria.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del Premio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- k) Toda la documentación publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A.

Decimotercera. Resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Primera Fase del Concurso será de seis meses contados desde el día de publicación de la convocatoria en la Web de SODERCAN, S.A.
2. Asimismo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Tercera Fase del Concurso será de seis meses contados desde la fecha de fallo del Jurado.
3. La resolución motivada por la que se resuelva el procedimiento de la Tercera Fase del Concurso, habrá de ser dictada por el Consejero Delegado de SODERCAN, S.A., o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente.

En la resolución de concesión de los proyectos premiados en esta Tercera Fase, se establecerá el Premio, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Procedimiento de gestión y justificación por parte del beneficiario o beneficiaria.

Decimocuarta. Conceptos elegibles

Se consideran susceptibles de ayuda para los proyectos ganadores, los gastos e inversiones detallados a continuación:

GASTOS

- Diseño de imagen corporativa.
- Realización de estudios de viabilidad, estudios sobre organización, tecnología, financiación, comercialización o gestión de empresas.
- Asistencia de expertos con el objeto de mejorar el conocimiento de la actividad del proyecto y la planificación de la empresa. Realización de estudios especiales de carácter comercial, de mercado o tecnológico. Otros conceptos inherentes a la puesta en marcha del proyecto. Estos gastos no podrán superar el 20% del importe del Premio y se encontrarán sujetos a la

Evaluación por parte de los Técnicos de SODERCAN, S.A., previa solicitud por parte del beneficiario.

- Costes a abonar por el alquiler de oficinas o naves situadas en Viveros Empresariales ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de promoción pública, o en la Incubadora de empresas del PCTCAN.

INVERSIONES

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, laboratorio, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interno, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto. Estos conceptos de inversión elegibles corresponderán a activos fijos nuevos o de primer uso.
- Prototipos y preseries.
- Otras inversiones en inmovilizado material. Dichos gastos se encontrarán sujetos a la Valoración por parte de los Técnicos de Sodercan, S.A., quienes valorarán su adecuación al desarrollo del proyecto.
- Inversiones en inmovilizado intangible consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación, o de conocimientos técnicos, éstos últimos en cuantía no superior al 25% del importe del Premio.

Cuando se trate de la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, deberán reunirse, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

- Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario del premio.
- Serán considerados elementos del activo amortizables.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario o beneficiaria del Premio durante un período mínimo de cinco años.

Con carácter excepcional se considerarán como gastos sujetos al Premio los gastos de personal en áreas específicas de la empresa donde se demuestren fuertes carencias por parte del equipo promotor. Dichos gastos no podrán superar el 30% del importe del Premio y se encontrarán sujetos a la Valoración por parte de los Técnicos de SODERCAN, S.A., previa solicitud por parte del beneficiario.

En ningún caso se incluirá, entre los conceptos susceptibles de ayuda, el I.V.A.

Décimoquinta. Reglas generales sobre los gastos e inversiones susceptibles de ayudas

1. Se consideran gastos susceptibles de ayuda, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria y/o resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos susceptibles de ayuda podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

Instrumentos bancarios:

- En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del beneficiario o beneficiaria y la cantidad pagada.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado.
- Los extractos bancarios originados por pagos realizados mediante aplicaciones bancarias online deberán estar selladas por la propia entidad bancaria.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico.

3. Cuando el importe del gasto susceptible de ayuda iguale o supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos susceptibles de ayudas no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este último caso se deberá entregar una justificación.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en un informe justificativo la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. No se considerarán gastos objeto de ayuda las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando la empresa proveedora de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación".

Décimosexta. Justificación de la ayuda

La resolución definitiva fijará el plazo límite para la conclusión de los proyectos y para su justificación.

El abono de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de las obligaciones generales y particulares fijadas en la resolución de ayuda.

La documentación y requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de ayuda será (original y fotocopia para cotejo):

- Justificantes de gastos, inversiones y pagos objeto de ayuda.
- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio (diagnóstico, estudio de mercado, plan estratégico, acuerdo de cooperación, etc.) se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos. En el caso de la realización de preseries o prototipos también se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - TC1 y TC2 y justif. de pago del TC1 (de los meses de dedicación al proyecto).
 - Nóminas y justif. de pago de las nóminas (de los meses de dedicación al proyecto).
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (En caso de no tener trabajadores, deberán presentarse los certificados de cada socio).
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
- En el caso de empresarios individuales, último recibo de pago al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto de inversión.
- Memoria económica justificativa debidamente cumplimentada.
- Y para aquellas empresas que no estaban constituidas en el momento de la solicitud, se deberá presentar:

- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Escritura Constitución y Estatutos, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del mismo y se le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Décimoséptima. Comprobación de las ayudas

El equipo técnico del área de Emprendedores y del área de Auditoría de Gestión de SODERCAN, S.A. realizará la verificación técnica y económico-administrativa de los proyectos financiados.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte del equipo técnico de las citadas áreas de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de la ayuda y comprobando que el importe de la ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Décimo Octava. Pago de la ayuda

1. Las inversiones y gastos deberán realizarse en los plazos que se señale en la resolución de concesión.
2. El beneficiario podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos que se fijen en la resolución de concesión. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios aporten, de acuerdo con la legislación vigente, la previa acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, asimismo será necesario que las entidades beneficiarias estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A. y las empresas del GRUPO SODERCAN.

Una vez comprobado y verificado por SODERCAN, S.A. que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

3. Para la extinción de deudas con las empresas del GRUPO SODERCAN, las entidades beneficiarias podrán solicitar la compensación de deudas según modelo adjunto.

Décimo Novena. Incidencias

1. Por SODERCAN, S.A. se resolverán las incidencias relativas a los expedientes de concesión de ayudas, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de la actividad, prórrogas para la realización de la inversión y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados.

2. Las solicitudes para la resolución de incidencias deberán estar debidamente motivadas y deberán presentarse en las oficinas de SODERCAN, S.A.

Se podrán conceder cuando concorra alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fuerza mayor
- b) Cualquier causa justificada que pueda ser apreciada por SODERCAN, S.A.

El procedimiento para la tramitación de las incidencias se iniciará a solicitud del interesado o interesada y se resolverá por el órgano competente.

3. La fecha límite para la presentación de solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de la inversión aprobados, será como máximo **hasta un mes antes del vencimiento de los mismos.**

Aquellas solicitudes no resueltas por el órgano competente dentro del plazo correspondiente o la presentación de una solicitud fuera de plazo no exime al beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en la Resolución de concesión.

Reintegro de ayudas. Obligación de colaboración.

Vigésimo. Causas de revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la condición del Premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del Premio.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte del beneficiario o cualquiera de los beneficiarios. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. La justificación de un porcentaje entre el 50% y el 100% del gasto total aprobado en la ayuda se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la ayuda al porcentaje justificado.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones generales fijadas en estas Bases y de las particulares fijadas en la resolución de concesión, así como su falseamiento, o inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la concesión del Premio.
- h) El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de la obligación de dejar patente y visible en toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras la participación de SODERCAN, S.A.
- i) El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A. y las empresas del GRUPO SODERCAN, salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

- j) El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

Vigésimo Primera. Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa siguiendo los principios de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Vigésimo Segunda. Confidencialidad

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. y demás representantes del Jurado la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen.

SODERCAN, S.A. y demás representantes del Jurado se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que les sean proporcionados

y adoptarán las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos por las Partes de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto del Emprendedor de SODERCAN, S.A., según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. y/o algún otro representante del Jurado estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como órgano concedente de los Premios se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases y Premios concedidos, el programa, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

En Santander, a 29 de mayo de 2013



D. Eduardo-Carmelo Arastí Barca
Consejero Delegado